



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

ORDENA CONSTITUIR UNA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO O PASO A FAVOR DEL FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE TARAPACÁ SOBRE INMUEBLE DENOMINADO LOTE D EN LA LOCALIDAD DE POZO ALMONTE DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

Iquique, 03 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 75

### **VISTOS:**

- a) El Decreto 355/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento orgánico de los servicios de vivienda y urbanización.
- b) La Ley Nº 18.575 de 2000, que establece Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley Nº 19.880 de 2003, Orgánica Constitucional de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley Nº 21.450 que aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelos y Plan de Emergencia Habitacional del año 2022 y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta Nº 14464 del MINVU de fecha 21 de diciembre de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- f) El Ord. Nº 1856 de fecha 26 de octubre de 2025, de SERVIU de Tarapacá, mediante el cual se informa a la SEREMI de Bienes Nacionales de Tarapacá que resulta necesario que dicha Secretaría solicite una servidumbre de tránsito para viabilizar el Conjunto Habitacional "Villa Sol del Tamarugal" que se emplaza en un terreno de propiedad de Bienes Nacionales en proceso de Transferencia Gratuita (TG) al SERVIU.
- g) El Oficio Nº 4866 de fecha 11 de noviembre de 2025, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Tarapacá, mediante el cual solicita a SERVIU una servidumbre de tránsito.
- h) La Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble donde se ejecutará el proyecto habitacional denominado "Villa Sol del Tamarugal", ubicado en el sector oriente de la Localidad de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano Nº 01401-4.508-C.R., inmueble que se encuentra en trámite de transferencia gratuita (TG) a SERVIU Región de Tarapacá, de acuerdo a Expediente Nº 1TE1557, con el objeto de desarrollar en él un proyecto habitacional en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por D.S. Nº 49/2011 del MINVU que beneficiará a 142 familias vulnerables.
- b) Que, a su turno el SERVIU de Tarapacá, es dueño del inmueble singularizado como Lote "D", de una superficie de 62.988,70 metros cuadrados, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, individualizado en el plano denominado "Regularización Predio Lote D, U.G.S. - S.U.B. 010", archivado a fojas 2517 vuelta, bajo el número 2561 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 2025, el dominio a nombre de SERVIU rola inscrito a fojas 2558, Nº 2601 en el Registro de Propiedad del mismo Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año 2025. El Lote "D" es resultante de la

propiedad inscrita a mayor cabida a favor de SERVIU de Tarapacá a Fojas 15, bajo el N° 15 en el Registro de Propiedad de dicho Conservador del año 1985.

c) Que, dentro del Lote "D" propiedad de SERVIU de Tarapacá, singularizado en el considerando b) precedente, se encuentra el polígono donde se hace necesario constituir una servidumbre de tránsito, identificado como "SERVIDUMBRE LOTE D", con una superficie de 2.537,99 m<sup>2</sup>.

d) Que, el inmueble donde se ejecutará el Conjunto Habitacional "Villa Sol del Tamarugal", corresponde a un predio fiscal mediterráneo, sin acceso a una vía pública, lo que imposibilita la obtención del Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura (IFC), antecedente con el cual se debe contar cuando el terreno se emplaza en una zona Rural (Art. 55 de la L.G.U.C.), proyecto que beneficiará, y que permitirá la postulación a los subsidios habitacionales con un proyecto con calificación definitiva por parte de SERVIU, según los procedimientos establecidos en el precitado D.S. N°49/2011, y pueda obtener así el Permiso de Edificación respectivo. En virtud de lo anterior, se hace necesaria la constitución de una servidumbre de tránsito que satisfaga dicha necesidad, gravamen que recaerá sobre la porción de terreno propiedad de SERVIU singularizada en el considerando c) precedente y que se regirá por las normas previstas en los artículos 880 y siguientes del Código Civil aplicable a las servidumbres voluntarias.

e) Que, este Servicio forma parte de la administración estatal y como tal, conforme a lo previsto en la Ley N° 18.575 del año 2000, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debe encaminar su actuación con estricto apego a los principios de la eficiencia, eficacia y coordinación con las demás instituciones que conforman la citada administración que, en este caso, corresponde al Fisco de Chile, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

f) Que, la esmerada observancia de los parámetros rectores del funcionamiento de las entidades de la administración activa del Estado, en la especie, se traduce en la constitución del anotado gravamen sobre el inmueble ya singularizado, predio de dominio institucional de SERVIU de Tarapacá, tal como se ordenará en lo resolutivo del presente acto.

g) Que, de lo expuesto en los considerandos anteriores, se evidencia que este Director —ciñéndose a los principios de la motivación y razonabilidad de los actos administrativos— está condiciones de pronunciarse sobre lo pedido en la forma que se hará en lo resolutivo de este acto.

h) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU y el Decreto Exento RA N° 272/18/2025 (V. y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **CONSTITÚYASE** la servidumbre de tránsito o paso singularizada en el considerando c) de la presente Resolución, a favor del Fisco de Chile, Ministerio de Bienes Nacionales, representada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Tarapacá RUT 61.402.000-8, cuyo representante legal es Don Osvaldo Javier Alejandro Ardiles Álvarez, C.I. 13.866.089-3, ambos domiciliados en Calle Aníbal Pinto N° 391 de la comuna y provincia de Iquique, la cual forma parte del Lote "D", predio sirviente propiedad de SERVIU Región de Tarapacá, descrito en el considerando b) de la presente Resolución, la cual se grafica en el precitado plano denominado "Regularización Predio Lote D, U.G.S. – S.U.B. 010", singularizada como "SERVIDUMBRE LOTE D", polígono cuyos vértices son P1-P-S3-S2-S1-P1, con una superficie de 2.537,99 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes los siguientes:

**Norte:** En Línea Quebrada de 85,53 metros (tramo S1-S2) y 35,87 metros (tramo S2-S3) con lote "D", de SERVIU Tarapacá.

**Sur:** En Línea Recta de 122,00 metros (tramo P1-P) con Lote E-03, de SERVIU Tarapacá.

**Este:** En Línea Recta de 29,08 metros (tramo P-S3) con Terreno Fiscal.

**Oeste:** En Línea Recta de 11,00 metros (tramo P1-S1) Calle El Caliche.

2. **AUTORIZASE** la constitución de la servidumbre de tránsito o paso ya señalada, con el carácter de voluntaria, gratuita, continua y aparente.

3. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de servidumbre de tránsito o paso ya señalada que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y normas pertinentes.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que esta resolución no afecta el patrimonio institucional ya que la referida servidumbre de tránsito o paso se debe conformar como una vía ya que figura proyectada en el anteproyecto de Nuevo Plan Regulador de Pozo Almonte, actualmente en proceso de aprobación, que, además, se conformará como una vía pública (prolongación de Calle Arica) para conectar el Proyecto Habitacional Villa Sol del Tamarugal, con vías existentes en la Localidad de Pozo Almonte.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de SERVIU de Tarapacá, en consideración a que el objetivo de la constitución de la servidumbre de tránsito o paso, va en directo beneficio del desarrollo del Proyecto Habitacional Social denominado Villa Sol del Tamarugal, en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49/2011 del Ministerio de V. y U. y sus modificaciones posteriores, que es parte de los objetivos y compromisos del Plan de Emergencia Habitacional (PEH) implementado por el MINVU.

6. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

**JUAN SEPULVEDA ROSSO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

RCM/CGM/IOA

**DISTRIBUCIÓN:**

- OFICINA DE PARTES
- DIRECCIÓN SERVIU
- DEPTO. TÉCNICO SERVIU
- SEREMI V. Y U. DE TARAPACÁ
- UNIDAD DE GESTIÓN DE SUELOS SERVIU
- DEPTO. JURÍDICO SERVIU
- SEREMI BIENES NACIONALES DE TARAPACÁ